

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas y adolescentes y jóvenes.

**RESOLUCIÓN No. 3532 del 11 de Julio de 2025**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

Que mediante Resolución No. 314 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2023, la Dirección Regional Nariño del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, ubicada en la sede operativa Carrera 36 No. 30 E 7 Santa María /Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño. Con capacidad Instalada de Cincuenta (50) cupos.

La cual fue modificada por la Resolución 00458 de fecha 30 de agosto de 2023, la cual resuelve:

**Primero: MODIFIQUESE** el artículo primero de la Resolución No. 0314 del 07 de Julio 2023, en cuanto a la ubicación de la sede administrativa y operativa, el cual quedara en adelante así:

**PRIMERO** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT: **900233046-3**, con personería Jurídica reconocida por el ICBF- Regional Nariño, mediante resolución Nro. 1363 del 28/07/2008, representada legalmente por **DIANA MARIA MEJIA NEIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.103.767** o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERNADO**, en población “*Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos*”, con sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 36 No. 30 E 7 Santa María /Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto – Nariño, con capacidad Instalada de treinta y tres (33) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 202512220000302000** de fecha 11 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT: **900233046-3**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.1363 del 28 de julio de 2008.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que, los días 10 y 11 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

sede operativa Carrera 36 No. 3 Oeste 7 Santa María /Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, inmueble en el que la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT: **900233046-3**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la sede administrativa y sede operativa de la Carrera 36 No. 3 Oeste 7 Santa María /Hogar de Cristo de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño. Capacidad instalada de 50 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, ubicada en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **DIANA MARIA MEJIA NEIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.103.767**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con el **NIT: 900233046-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fpnv2009@yahoo.es](mailto:fpnv2009@yahoo.es)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Autorización electrónica **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**

RESOLUCIÓN No. 3532 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: operativa Carrera 36 No. 3 Oeste 7 Santa María /Hogar de Cristo<sup>2</sup> de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**  
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

|          |                              |                                                                 |                                                                                       |
|----------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Roció Romero González  | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG                                                                                   |
| Proyectó | Diana Patricia Sánchez Soche | Abogada Contratista                                             |  |

<sup>2 2</sup> Dirección Física tomada de Solicitud de Renovación **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA**

---

**RV: NOTIFICACION O COMUNICACION ELECTRONICA - FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA**

---

**Desde** Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

**Fecha** Jue 2025-07-10 15:02

**Para** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Buena tarde, compañera

Re envío para tu conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**Zayda Rocio Alvarez Vergara**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** FUNDACION DE Proteccion <fpnv2009@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 10 de julio de 2025 14:49

**Para:** Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACION O COMUNICACION ELECTRONICA

Buena tardes Doctora

Por medio del presente se autoriza cualquier notificación o comunicación electrónica para el trámite de Renovación de Licencia de funcionamiento de la Fundación de Protección Nueva Vida para la Modalidad Internado.

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA  
721 79 77 - 3126369734

---

## NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 3532 DEL 11 DE JULIO DE 2025 FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA

---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 2025-07-11 16:04

**Para** fpnv2009 <fpnv2009@yahoo.es>

**CC** Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (453 KB)

3532 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación de Protección Nueva Vida.pdf;

Señora:

**DIANA MARIA MEJIA NEIZA**

Representante Legal

**FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3532 del 11 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**Fw: NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 3532 DEL 11 DE JULIO DE 2025 FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**

---

**Desde** FUNDACION DE Proteccion <fpmv2009@yahoo.es>

**Fecha** Vie 2025-07-11 17:33

**Para** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (454 KB)

3532 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación de Protección Nueva Vida.pdf;

Doctora Diana Patricia Sánchez

Cordial salud, éxitos en sus labores

Por medio de la presente la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA con NIT. 900233046 - 3 renuncia a interponer cualquier recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, de la notificación resolución Nro. 3532 del 11 de Julio 2025.

Agradezco la atención prestada.

DIANA MARIA MEJIA NEIZA  
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA  
721 79 77 - 3126369734

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Diana Patricia Sanchez Soche <diana.sanchezs@icbf.gov.co>

**Para:** fpmv2009 <fpmv2009@yahoo.es>

**CC:** Zayda Rocio Alvarez Vergara <zayda.alvarez@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <sonia.romerog@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de julio de 2025, 16:05:02 GMT-5

**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 3532 DEL 11 DE JULIO DE 2025 FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA

Señora:

**DIANA MARIA MEJIA NEIZA**

Representante Legal

**FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3532 del 11 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente

comunicación, “Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona “Los Rosales”  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

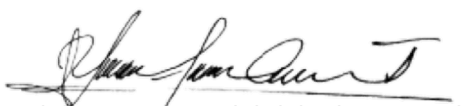
10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 3532 del 11 de Julio de 2025**

### **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3532 del 11 de Julio de 2025** “*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño*”, fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 11 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DP Soche*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080